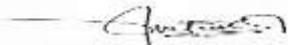


Constancia Secretarial: Julio 22 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de sucesión dentro del cual el Dr. Ernesto Espejo Palacio, solicita la corrección del trabajo de partición aprobado por este Despacho mediante Sentencia de fecha 10 de octubre de 2018. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	653
Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	NOLVA GALEANO BELTRAN
Solicitante:	MARIO PATIÑO GALEANO ÁNGELICA EDITH PATIÑO GALEANO GLORIA INES GALEANO SANDRA PIEDAD DEVIA PATIÑO MARTHA ISABEL PERDOMO GALEANO
Radicado:	2017-00381-00

En escrito allegado vía correo electrónico, el apoderado judicial de los demandantes, solicita aclarar o corregir el trabajo de partición aprobado por este juzgado mediante Sentencia No. 267 de fecha 10 de octubre de 2018, en cuanto al número de la ficha catastral del inmueble incluido en la única partida de dicha labor, identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-20098, pues de manera errada se señaló que el número correspondía a 17380010000000155001000000000, pasando por alto que la ficha catastral que reposa dentro del expediente se distingue con el número 010000000340001000000000.

Verificado el expediente y en relación con la identificación de la cédula catastral que corresponde al inmueble objeto de partición y adjudicación, se tiene que efectivamente se incurrió en un error susceptible de corregir.

Al respecto, el artículo 286 del C.G.P., que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”

Así las cosas, se corregirá la sentencia emitida el día 10/10/2018, que es aprobatoria de la partición y por consiguiente de su contenido, el cual como se constata, presenta una falencia en un dato numérico, puesto que el número real de la ficha catastral del único bien inventariado y adjudicado corresponde al 10100000000340001000000000, y no como lo indicó el partidor en dicha labor.

Si bien el dato al que se alude, no se contienen en la sentencia, ésta al ser aprobatoria de la partición presupone la conformidad con el contenido del trabajo partitivo y necesariamente, la omisión o cambio de palabras en este por su inescindible nexo con la sentencia, aunque no estén contenidos en su parte resolutiva, sí influyen en ella, por cuanto impiden su registro.

Por último, se dispondrá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informándole lo aquí dispuesto, para lo de su cargo.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DISPONER la corrección de la sentencia aprobatoria de la partición emitida por este juzgado el día 10 de octubre de 2018, en el sentido de manifestar que el número de la ficha catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 106-20098, corresponde a 10100000000340001000000000, y no 17380010000000155001000000000, como se erradamente se mencionó en el acto partitivo.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de darle a conocer la presente decisión. Para lo pertinente, expedir copias auténticas a costas de la parte interesada de la presente providencia y de las demás piezas procesales necesarias para el correspondiente registro.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por AVISO, de conformidad con lo indicado en el artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

